

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 007-2023-CO/UNDC

San Vicente de Cañete, 04 de Enero de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de enero de 2023; INFORME TÉCNICO DE PROCEDENCIA N° 002-2023-UNDC/CO-P-SG-GYT de fecha 03 de enero de 2023 emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la UNDC; Sobre el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas al egresado Luis Angel Zegarra Ayllon, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas adscrita a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Ley Universitaria, Ley N° 30220, vigente a partir de julio del 2014, se señalan los requisitos para la obtención de los Grados Académicos y Títulos Profesionales que se emitan en las Universidades, aplicable a alumnos que ingresan a partir de su vigencia;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2023-CO/UNDC

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley Universitaria, resalta que uno de los fines de la Universidad, **es formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;**

Que, por su parte el artículo 44° de la norma acotada señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° de la citada Ley Universitaria precisa los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, al respecto a lo manifestado en el párrafo anterior el Congreso de la Republica a través de Ley N° 31183, incorporó en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, el bachillerato automático señalando que los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales, tanto de Universidades Públicas como Privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller y, mediante su modificatoria Ley N° 31359, se aprueba el Bachillerato Automático para estudiantes universitarios, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 30220;

En ese sentido, los alumnos que egresan en los años 2020, 2021 y 2022 de nuestras cinco (05) Escuelas Profesionales de Universidad Nacional de Cañete, **no se encuentra inmerso a lo exigido en el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;**

Que, mediante Informe Técnico de Procedencia N° 02-2023-UNDC/CO-P-SG-GYT de fecha 03 de enero de 2023, el Especialista de la Unidad de Grados y Títulos de la UNDC, remite a la Secretaría General la relación de los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas quien están aptos, para la expedición del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Cañete, al haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos, el cual fue incluido en agenda para ser tratado en Comisión Organizadora de fecha 04 de enero de 2023;

Que, el artículo 14° del Título II del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 180-2021-UNDC de fecha 03/12/2021 señala que: "(...) en aplicación de la Ley N° 31359 - Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, el presente reglamento establece que los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley Universitaria 30220";

Que, el numeral 59.9 del artículo 59° de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...);

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2023-CO/UNDC

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno de la Comisión Organizadora reunido en Sesión Ordinaria N° 001-2023-CO/UNDC, de fecha 04 de enero de 2023, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**, los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente, y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR, a nombre de la Nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS** al egresado **LUIS ANGEL ZEGARRA AYLLON**, identificado con DNI N° 70787411, con Código Universitario N° 1470787411 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas adscrita a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Cañete, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, para que realice las acciones pertinentes conducentes, relacionadas con la inscripción de los grados y títulos en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la UNDC, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
SECRETARÍA GENERAL
Universidad Nacional de Cañete